



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel.  
950676998 / 993888296

EXP. N° 027 -2020 - CCEB&VS/CAJAMARCA

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N°031- 2020 – CCEB&VS/CAJAMARCA

En la ciudad y distrito de Cajamarca, siendo las Tres con treinta minutos de la tarde, del día 20 del mes de Enero del año 2021, ante mí: **LANIE MARLENY PÉREZ LÓPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26697410 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35615 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N° 14499, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con **RUC N° 20453744168**, debidamente representado por el Abogado, **SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE**, Identificado con **DNI N° 26703588**, con domicilio en el **JIRON SANTA TERESA DE JOURNET N° 351-URBANIZACIÓN LA ALAMEDA**, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de **PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO**, según Resolución Ejecutiva **N° 508-2019-GR-CAJ/ GR, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019**, y la parte invitada, la Empresa. **CONSORCIO CHOTA CAJAMARCA**, representado legalmente por el Sr. **NEMECIO ENRIQUE SAMAME RUIDIAS**, identificado con **DNI N° 41290550**, con Domicilio Legal en el **AA HH CONSUELO DE VELASCO MZ.C-LOTE 24B-II PISO-DISTRITO 26 DE OCTUBRE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas la conducta que deberán observar.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en tres oportunidades consecutivas: la primera, el día 15 de diciembre del año 2020, a horas seis de la tarde; la segunda, a las seis de la tarde del día 23 de noviembre del año 2020, y la tercer sesión, de fecha 20 de enero del año 2021 a horas tres de la tarde, a la cual no se presentó la parte invita **CONSORCIO CHOTA CAJAMARCA**.

Por esta razón se extiende la presente Acta **N°031-2020-CCBE&VS/CAJAMARCA**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL  
BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 35615  
Conciliadora en Familia Reg. N° 14499  
Abogado Verificador N° 1143

*[Handwritten signature]*



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"BENEL & VÁSQUEZ SOLUCIONES"



Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca- Cel. 950676998 / 993888296

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en veinticuatro (34) folios y forma parte integrante de la presente acta.

## DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. **DECLARAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 0026-2020-CONSORCIO CHOTA-CAJAMARCA** de fecha 06 de Noviembre del 2020, **donde Resuelve el Contrato y Advierte Denuncias Penales y Responsabilidad Administrativa**, contrato N° 02-2020-GR.CAJ/PROREGIÓN, de fecha 09 de marzo de 2020, para la Ejecución de Obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Chota, Región Cajamarca"**.
2. **DECLARAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 023-2020- CONSORCIO CHOTA-CAJ**, de fecha 19 de Octubre, donde el contratista emite dicho documento con la finalidad de efectuar el Requerimiento de Resolución de Contrato a la Entidad con la Resolución de Contrato de ejecución de la obra, advirtiéndonos, si en un plazo de 15 días no se resuelve dicha resolución, ésta no atenderá sus reclamos.

.....  
  
DR. SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE  
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
SOLICITANTE.

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 35615  
Conciliadora en Familia Reg. N° 14499  
Abogado Verificador N° 1143